

Apartadó, 10/07/2018.

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),
Representante legal y/o quien haga sus veces
AGROSERVICIOS BANANAL
Calle 26 No. 25 – 28 barrio San José
Corregimiento de Nueva Colonia
Turbo, Antioquia

ASUNTO: COMUNICACION EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación 11EE2018710504500000164 del 21/05/2018.

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **COMUNICA** a la empresa AGROSERVICIOS BANANAL, el auto No. 000352 del 29/05/2018 proferido por el COORDINADOR PIVC-RCC, a través del cual se inicia una averiguación preliminar.

En consecuencia, se publica la presente comunicación.

Atentamente,


(FIRMA)
GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (1 folio).

100

100

100

100



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

000352

AUTO

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

29 MAY 2018

APARTADO,

Radicación 11EE2018710504500000164

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por BERTULFO DE JESUS FERNANDEZ CANO radicado bajo el No. 11EE2018710504500000164, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a las empresas PANINVERSIONES S.A., PACUARE S.A., AGROSERVICIOS BANANAL S.A.S, por la presunta violación a normas laborales con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Ordenase al representante legal de la empresa PANINVERSIONES S.A., para que dentro de los cinco días (5) siguientes a la notificación de este auto envíe con destino al Ministerio de Trabajo Oficina Especial de Urabá la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal
- Contrato de trabajo suscrito con el señor BERTULFO DE JESUS FERNANDEZ CANO
- Afiliación del señor BERTULFO DE JESUS FERNANDEZ CANO al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
- Constancias de pago de afiliación al sistema de seguridad social del señor BERNULFO DE JESUS FERNANDEZ CANO durante toda la relación contractual
- Constancias de pago de las prestaciones sociales del señor BERTULFO JESUS FERNANDEZ CANO durante toda la relación laboral.
- Constancia de pago de la liquidación definitiva de las prestaciones sociales del señor BERTULFO JESUS FERNANDEZ CANO

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

2. Ordenase al representante legal de la empresa PACUARE S.A., para que dentro de los cinco días (5) siguientes a la notificación de este auto envíe con destino al Ministerio de Trabajo Oficina Especial de Urabá la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal
- Contrato de trabajo suscrito con el señor BERTULFO DE JESUS FERNANDEZ CANO
- Afiliación del señor BERTULFO DE JESUS FERNANDEZ CANO al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
- Constancias de pago de afiliación al sistema de seguridad social del señor BERNULFO DE JESUS FERNANDEZ CANO durante toda la relación contractual
- Constancias de pago de las prestaciones sociales del señor BERTULFO JESUS FERNANDEZ CANO durante toda la relación laboral.
- Constancia de pago de la liquidación definitiva de las prestaciones sociales del señor BERTULFO JESUS FERNANDEZ CANO

3. Ordenase al representante legal de la empresa PANINVERSIONES S.A., para que dentro de los cinco días (5) siguientes a la notificación de este auto envíe con destino al Ministerio de Trabajo Oficina Especial de Urabá la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal
- Contrato de trabajo suscrito con el señor BERTULFO DE JESUS FERNANDEZ CANO
- Afiliación del señor BERTULFO DE JESUS FERNANDEZ CANO al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
- Constancias de pago de afiliación al sistema de seguridad social del señor BERNULFO DE JESUS FERNANDEZ CANO durante toda la relación contractual
- Constancias de pago de las prestaciones sociales del señor BERTULFO JESUS FERNANDEZ CANO durante toda la relación laboral.
- Constancia de pago de la liquidación definitiva de las prestaciones sociales del señor BERTULFO JESUS FERNANDEZ CANO

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la señora CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

{*FIRMA*}
FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA
COORDINADOR PIVC-RCC